



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(1035)

(27 de diciembre de 2023)

PROCESO: PSA M 295- 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.861 del 15 de noviembre de 2023 se formuló cargos a la señora ROSA ESTHER ROMO YAMPUEZAN, identificada con cédula No 1.087.408.136, propietaria de la PANADERIA Y PASTELERIA RIGOPAN del municipio de Tuquerres, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias contenidas en la Resolución 2674 de 2013, artículo 7 # 1, 2 y 3, artículo 8 # 1, 2, 3, 4 y 9, artículo 6 # 3.5, 4, 6.2, 6.3, 6.4, y 6.5, artículo 8, artículo 9 # 1, 3, 9 y 10, artículo 11 # 1 y 9, artículo 12, artículo 13, artículo 14 # 2, 5, 8 y 14, artículo 16 # 1, 4 y 6, artículo 32 # 5 y 10, artículo 26.

2.- Que el término para presentar descargos culminó el día 22 diciembre de 2023.

3. Que la investigada presento escrito descargos el día 22 de diciembre el 2022 por medio de correo electrónico estando dentro del término legal, de igual manera se indica que se radicaron número 20023189 en medio físico el día 26 de diciembre del 2023.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 120 del 24/03/21, acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos 05434 del 07/04/2021, acta de imposición de medida sanitaria de seguridad No. 001 del 07/04/2021, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño



SC-CER88915



CO-SC-CER98915



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO- Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública

Proyecto: **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública